

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C., catorce (14) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso No. 11001400305020210061400

Como quiera que la demanda reúne los requisitos legales y satisface las exigencias del Artículo 422 del Código General del Proceso, el Juzgado,

**RESUELVE:**

Librar orden de pago por la vía **EJECUTIVA** de **MENOR CUANTÍA**, a favor del **BANCO DE BOGOTÁ** y en contra de **HERMINDA VELÁZQUEZ HERNÁNDEZ**, por las siguientes sumas de dinero:

1. Pagaré No. 456522414.

<b>FECHA CUOTA</b>	<b>CAPITAL CUOTA \$</b>	<b>INTERESES DE PLAZO</b>
15/12/2019	540.153,55	527.077,45
15/01/2020	258.500,78	538.730,22
15/02/2020	534.289,63	532.941,37
15/03/2020	574.417,63	493.083,37
15/04/2020	546.430,71	520.800,29
15/05/2020	569.022,88	498.208,12
15/06/2020	558.648,65	508.582,35
15/07/2020	580.976,20	486.254,80
15/08/2020	571.131,33	496.099,67
15/09/2020	577.387,13	489.843,87
15/10/2020	599.308,85	467.922,15
15/11/2020	590.275,87	476.955,13
15/12/2020	611.918,44	455.312,56
15/01/2021	603.443,91	463.787,09
15/02/2021	310.053,63	457.177,37
15/03/2021	660.332,06	406.898,94
15/04/2021	623.968,58	443.262,42
15/05/2021	644.881,44	422.349,56
15/06/2021	637.866,73	429.364,27
15/07/2021	658.478,57	408.752,43
15/08/2021	652.066,02	415.164,98
<b>TOTAL</b>	<b>11.903.552,59</b>	<b>9.938.568,41</b>

2. \$37.251.005,32, correspondiente a capital acelerado incorporado en el Pagaré No. 456522414.

3. Por los intereses de mora, liquidados a la tasa equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera (Art. 111 de la Ley 510/99), desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de cada cuota y respecto del capital acelerado desde el día siguiente a la fecha de la presentación de la demanda hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Sobre las costas se resolverá en la oportunidad procesal pertinente.

Notifíquese este proveído a la demandada en la forma prevista por el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, notificaciones que podrá surtirse a su correspondiente correo electrónico si es conocido o a las direcciones físicas y que las mismas deberán ser certificadas, a quien se le advierte que tiene cinco (5) días para pagar o diez (10) días para presentar excepciones.

Se reconoce personería jurídica al Dr. **CARLOS FERNANDO TRUJILLO NAVARRO**, como apoderado judicial del extremo demandante en los términos y para los fines del poder de conferido.

**REQUIÉRASE** a la parte actora, para que allegue dentro del término de diez (10) días en físico el original del pagaré base de la presente ejecución junto con su carta de instrucciones, como quiera que sólo el original presta mérito ejecutivo y debe estar en custodia del Juzgado a fin de evitar futuras nulidades y por una sana administración de justicia.

Notifíquese.

  
DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR  
JUEZ (2)

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notifica por a.m. en el Estado No. 036 de hoy 15 JUN 2022 a las 8:00 a.m. SECRETARÍA.